



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: ÁNGEL FRANCISCO VEGA FUENTES.
DEMANDANTE: ANGELA FRANCISCA VEGA DUARTE.
RADICADO: 20001-31-10-003-2020-00133-00.

Por auto de once (11) de mayo de 2022 este despacho judicial se pronució sobre la solicitud de suspensión de la partición presentada mediante apoderada judicial por la señora ELIZABETH MENDOZA PABÓN, omitiendo pronuciarse sobre la prórroga para presentar el trabajo de partición enseñada por los apoderados judiciales de los herederos.

El artículo 287 C. G. del P. sobre la adición dispone:

“Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

(...)

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Pretenden los apoderados judiciales de los interesados, se prorrogue el término para presentar la partición en diez (10) días, a fin de aportar al partidador instrucciones para la distribución de los bienes conforme a las conversaciones que se adelantan con los herederos, petición coadyuvada por la partidora designada.

Por encontrarnos en término de ejecutoria y ser viable la anterior petición, se accederá a la prórroga solicitada, reduciendo el término a cinco días, en consideración al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud.

Cabe precisar que mediante auto de 8 de marzo de 2022, esta judicatura se pronunució sobre la petición incoada por la señora ELIZABETH MENDOZA

PABÓN, por consiguiente deberá atenerse a lo resuelto en dicho proveído, aunado a ellos, preciso es señalar que en esta causa se reconoció a la señora LUZ MARINA PACHECO BERMÚDEZ como cónyuge sobreviviente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRORROGAR por cinco (5) días el término concedido a la partidora para presentar el trabajo distributivo encomendado en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430cac751e4213f512f95dea4da7c77a71f416085545b745855644b18e98d029**

Documento generado en 14/05/2022 01:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>